

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de octubre del 2014, comparecen por una parte el Sr. Manuel Sánchez Chávez, en calidad de Representante Legal de **DIDELPA S.A.** que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte el señor CPA. Carlos Villalva Franco, (SC-RNAE -2- No. 453) que en adelante podrá denominarse "El Auditor", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "La Empresa", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.012 de julio 11 del 2002, ha procedido a designar al señor CPA. Carlos Villalva Franco, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDA: OBJETO.- "El Auditor" se obliga para con "La Empresa", proceder al examen de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2014 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.008 de 23 de abril del 2002 y Ley de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Recomendaciones, incluyendo si lo hubiere, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior (si hubiere) de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. En la realización de la auditoría se efectuará pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluará los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración; así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "El Auditor", los mismos que serán informados a la Administración.

En razón de que la auditoría contratada no es para informar sobre la estructura de control interno de "La Empresa", "El Auditor" solamente comunicará condiciones reportables a medida que estas lleguen a su atención. Las condiciones reportables son deficiencias importantes en el diseño u operación de la estructura de control interno que pudiera afectar adversamente la habilidad de la organización para registrar, procesar, resumir y reportar la información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros.

Para tales efectos en función a lo requerido a través de Resolución por parte de la Superintendencia de Compañías, los Anexos sobre el Enfoque de auditoría y Plan de visitas e Informes a emitir, forman parte integrante de este contrato.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.- La Administración de "La Empresa" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas. La Administración también es responsable por la adopción de políticas contables y la implementación de registros y una estructura de control interno para mantener la integridad de los estados financieros y proveer seguridad razonable contra la posibilidad de errores e irregularidades que son materiales para los estados financieros. "La Empresa" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrán a disposición de "El Auditor", que toda la información material será revelada y que "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Empresa" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Empresa" entregará a "El Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "El Auditor" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la auditoría, "La Empresa" eximirá a "El Auditor" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado atribuibles a cualquier mala interpretación, en la carta de representación antes referida.

Los papeles de trabajo son propiedad de "El Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "El Auditor" y previa autorización por escrito de "La Empresa".

En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

CUARTA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios, asciende a la suma de US\$ 2,800 (más IVA); pagos que se harán previa facturación 40% a la aceptación de la propuesta, 40% a la entrega del respectivo informe de auditoría definitivo 20% a la entrega del respectivo informe de cumplimiento tributario.

QUINTA: PLAZOS.- "El Auditor" se obliga a entregar los correspondientes informes, después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos por parte de la Compañía, dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.008 de 23 de abril del 2002 o en la fecha que previamente se haya acordado.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, "La Empresa" se obliga a presentar los anexos tributarios simultáneamente con los estados financieros, excepto los relativos al Impuesto a la Renta que serán entregados hasta el 30 de abril del 2015. Consecuentemente, "El Auditor" se obliga a entregar el Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, hasta el 31 de julio del 2015, con el propósito de cumplir oportunamente con el plazo determinado en el Art. 259 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

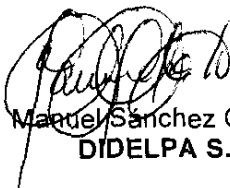
En el caso de que "El Auditor" por aspectos atribuibles a "La Empresa" no cumpla con la entrega del informe tributario en la fecha requerida por el SRI, las multas que se deriven por dicho retraso serán asumidas por "La Empresa".

SEXTA.- "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

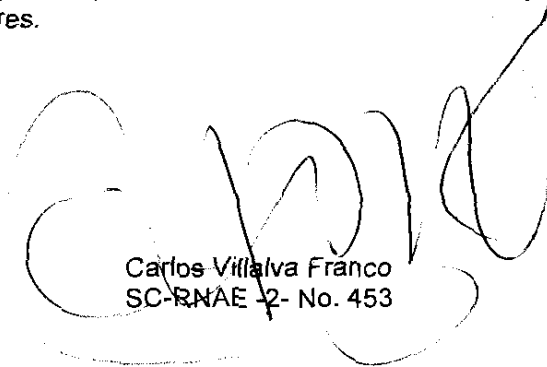
SEPTIMA.- Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- En caso de desacuerdo en la aplicación o interpretación de una de las cláusulas contractuales precedentes, las partes convienen someterse a un arbitraje en derecho, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Conciliación, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.



Manuel Sánchez Chávez
DIDELPA S.A



Carlos Villalva Franco
SC-RNAE 2- No. 453

ENFOQUE DE AUDITORIA Y PLAN DE VISITAS

Examinaremos los estados financieros de **DIDELPA S.A.** por el año que terminará el 31 de diciembre del 2014, para expresar un dictamen sobre la razonabilidad de su presentación de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Nuestro examen será efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, incluirá revisiones del sistema de control interno y pruebas de operaciones en la extensión que consideremos necesario para expresar nuestra opinión. El enfoque de auditoría y cumplimiento de las Normas antes mencionadas se desarrollarán en cuatro fases comprendidas por: planeación, programación de pruebas, ejecución de pruebas y evaluación y conclusión. De acuerdo con sus expectativas, en el transcurso de nuestra auditoría daremos especial atención a cumplimiento de aspectos societarios, tributarios y laborales.

Como parte de la auditoría emitiremos Informe de Recomendaciones, para mejorar el control interno y el Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, requerido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

PLAN DE VISITAS.- Con el objeto de cumplir oportunamente la auditoría e informes para que estén disponibles para la Superintendencia de Compañías, hemos planificado realizar esta auditoría en dos visitas, de acuerdo con el siguiente plan:

PRIMERA VISITA – NOVIEMBRE DEL 2014

En estas visitas, se efectuará la planeación de la auditoría para determinar el enfoque que se dará a la Compañía, además servirá para evaluar el control interno e incluirá las pruebas elementales de carácter operativo, así como para cuentas del estado de situación financiera y de resultados integral con corte al 31 de octubre del 2014.

SEGUNDA VISITA – FEBRERO DEL 2015

Realizaremos confirmaciones de saldos para bancos, clientes, proveedores, abogados y seguros. Adicionalmente efectuaremos revisiones analíticas identificando variaciones o fluctuaciones importantes entre octubre y diciembre del 2014.

Con este programa esperamos concluir la auditoría en todas sus fases a nivel de estados financieros y controles operativos que nos permita emitir los informes respectivos en la fecha requerida para propósitos estatutarios.

INFORMES A EMITIR

I. AUDITORIA

Emitiremos informe de auditoría por el año que terminará el 31 de diciembre del 2014, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría e incluirá:

- ◆ Dictamen de Auditores
- ◆ Estados financieros (estado de situación financiera, estado del resultado integral, evolución del patrimonio de los accionistas y flujos de caja)
- ◆ Notas aclaratorias a los estados financieros

Este informe prevemos presentarlo en borrador preliminar en la segunda semana de marzo del 2015, y después de revisado con ustedes serán emitidos los ejemplares finales con copia requerida por la Superintendencia de Compañías.

II. RECOMENDACIONES

Este contendrá las observaciones detectadas y nuestras sugerencias para fortalecer el sistema de control interno contable y administrativo de "La Empresa", así como para efectuar posibles ajustes o reclasificaciones en el 2014 para la adecuada presentación de sus estados financieros.

III. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Emitiremos informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con Resolución e Instructivo emitido por el Servicio de Rentas Internas, e incluirá:

- ◆ Dictamen de Auditores
- ◆ Anexos tributarios
- ◆ Recomendaciones

Este informe debe enviarse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 julio del 2015.

El contenido y preparación de los anexos tributarios son responsabilidad de "La Empresa". Todos los anexos tributarios serán entregados por "La Empresa" simultáneamente con los estados financieros de la única visita de auditoría, excepto los relativos al Impuesto a la Renta que serán entregados hasta el 30 de abril del 2015.

Guayaquil, 13 de agosto del 2015

Señores,

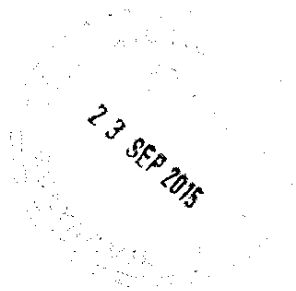
Superintendencia de Compañías del Ecuador
Att. Intendencia de Compañías de Guayaquil
Guayaquil

Estimados señores:

En cumplimiento al art.318, contenido en la sección IX DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS, de la Ley de Compañías, remitimos fotos copia del contrato de auditoria celebrado entre la Compañía DIDELPA S.A y el señor Carlos Joffre Villalva Franco, SC-RNAE-2-No. 453. En calidad de auditor independiente, para la auditoría de los estados financieros de la Compañía DIDELPA S.A, por el año terminado el 31 de diciembre del 2014.


Sr. Manuel Sánchez Chávez
Representante Legal

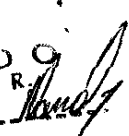
DIDELPA S.A



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:30 Firma: 



C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2015 09:08:17

Usu: Alejandro



[Handwritten signature]

Remitente: No. Trámite: 37220 - 0
MANUEL SANCHEZ CHAVEZ

Expediente 125503

Razon social: RUC. 0992491094001
DIDELPA S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE CONTRATO DE AUDITORIA

Avance estado de trámite: 126
Continúa trámite en: 126